


 Tipo:
 RESOLUCIÓN
 Destino:


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Por la cual se modifica las Resoluciones 2022060002474 del 02/02/2022, 2022060005082 del 24/02/2022, 2022060008912 del 01/04/2022 y 2022060011938 05/05/2022

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales, en especiales de las conferidas por las leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, y en virtud de lo expuesto.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto N° D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación de Antioquia; se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1; se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

Mediante la Resolución S 2022060002474 del 2 de febrero de 2022, se autorizó la prestación del servicio educativo por horas extras conforme a la normatividad vigente, para atender las diferentes jornadas en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, omitiendo especificar la distribución de las horas extras por establecimiento educativo y otras disposiciones.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las resoluciones N° 2022060002474 del 02/02/2022, 2022060005082 del 24/02/2022, 2022060008912 del 01/04/2022 y 2022060011938 05/05/2022 mediante las cuales se ajusta y aprueba las horas extras para atender las diferentes jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas definitivo aprobado para cada institución educativa; las cuales se relacionan a continuación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN											
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE											
REPORTE HORAS EXTRAS APROBADAS POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - PRIMER SEMESTRE 2022											
JUNIO 01 DE 2022 REAJUSTE N°3 PRIMER SEMESTRE											
SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	ZONAUROBANA	ZONARURAL	TOTAL GENERAL 2022 - 1					TOTAL GENERAL
						TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA	
						NOCTURNA	FIN DE SEMANA				
HEXTADUL		HEXTREG									
BAJO CAUCA	CÁCERES	C.E.R. EL TIGRE	C.E.R. EL TIGRE							374	374



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

BAJO CAUCA	CÁCERES	C.E.R. EL TIGRE	C.E.R. PELADERO							374	374	
BAJO CAUCA	CÁCERES	C.E.R. EL TIGRE	C.E.R. ESPIRITUSANTO							374	374	
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I.E.R. CACERÍ	I.E.R. CACERÍ					204			204	
NORDESTE	REMEDIOS	I.E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I.E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	X						-306	-306	
NORDESTE	SAN ROQUE	I.E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I.E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	X						306	306	
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PIO XII	LICEO PIO XII	X						374	374	
NORTE	BELMIRA	I.E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	X						44	44	
OCCIDENTE	ANZÁ	CER LA CEJITA	CER LA CEJITA		X						680	680
OCCIDENTE	CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LOS SAUCES					400			400	
OCCIDENTE	CAICEDO	I.E.R. EL HATO	C.E.R. LA SALAZAR					200			200	
OCCIDENTE	FRONTINO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	X						120	120	
OCCIDENTE	PEQUE	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL							50	50	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ORIENTE	EL PEÑOL	I.E.R. PALMIR A	EL MARI AL		X			72			72
ORIENTE	MARINILA	I.E.R. TECNICO DE MARINILLA	I.E.R. TECNICO DE MARI NILLA					66			66
ORIENTE	EL PEÑOL	I.E.R. PALMIR A	SANT A INES		X		170				170
ORIENTE	COCORNA	I.E. EVATUL IA QUINTE RO	I.E. EVAT ULIA QUIN TERO					66			66
VALLE DE ABURRA	CALDAS	I.E. PED RO LUIS ALVARE Z	I.E. PE DRO LUIS ALVA REZ					66			66
URABA	ARBOLETES	I.E.R. LA TRINIDAD	I.E.R. LA TRINI DAD		X		360				360
										TOTAL	3.944

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que al momento de realizar el estudio técnico que sirve de base para la expedición de la presente resolución, se encontraban pendientes por realizar nombramientos en algunas vacantes y están por ser reubicadas plazas docentes liberadas, la asignación de horas extras efectuadas mediante la presente resolución, puede estar sujeta a modificaciones.

Cuando excepcionalmente los Establecimientos Educativos no alcancen a cubrir sus necesidades por faltante de docentes, éstas podrán ser suplidas con horas extras con el cumplimiento de los requisitos legales y previa resolución que así lo autorice.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio por horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios para los docentes que se rigen por los Decretos N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002 según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Únicamente se cancelará el valor de la hora extra efectivamente laborada por el docente y a partir de la iniciación de labores según certificación del rector y siguiendo las orientaciones de la circular K 202109000357 del 13/12/2021.

ARTÍCULO CUARTO: Se podrá autorizar el cubrimiento de horas extras de las incapacidades menores a treinta (30) días de los docentes, según la necesidad de cada establecimiento educativo y deberá ser asignada por el Rector o Director Rural con previa autorización de la Dirección de Talento humano de la Secretaria de Educación, previa disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros de la circular K 202109000357 del 13/12/2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución está sujeta a modificaciones posteriores, por el incremento salarial estipulado por el gobierno nacional y por ascensos en el escalafón. De igual forma si se presenta aumento en la matrícula e incremento en el número de grupos por grado, el reconocimiento adicional de horas extras estará sujeto a modificación y a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los (01) días de junio (06) de dos mil veintidós (2022)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Educación	Ana Sierra S.	02/06/2022
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero Educación	EA	03/06/2022. <i>ATB</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales Educación	Julián Bernal	1/6/2022
Proyectó	Laura María Murillo Peláez Auxiliar Administrativo	lillp	01/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas